



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO

MODIFICACIONES DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE
DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Directores de las Escuelas de Doctorado

01. NORMAS VIGENTES A LAS QUE AFECTA LA APROBACIÓN
02. ACCESO Y ADMISIÓN
03. PERMANENCIA
04. SEGUIMIENTO Y DIRECCIÓN
05. TESIS DOCTORAL
06. DOCTORADO INTERNACIONAL Y COTUTELA
07. DOCTORADO INDUSTRIAL
08. CAMBIOS ORGANIZATIVOS Y EFECTOS ECONÓMICOS

La modificación de las Normas Regulatoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno el 21 de mayo de 2024 ha consistido en una adaptación mínima de la normativa vigente a los cambios introducidos en el RD 99/2011 por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio. Esta adaptación afectará también a:

- ❑ NCG135/1: Normativa de **cotutela internacional de tesis doctorales**. Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2018
- ❑ NCG163/4: Modificación de la **Normativa de permanencia en los programas de Doctorado** de la Universidad de Granada. Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020
- ❑ NCG68/1: Reglamento para la **concesión del título de Doctor "Honoris Causa"** por la Universidad de Granada. Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013
- ❑ **Guía sobre depósito y defensa de la tesis doctoral** en la Universidad de Granada

REQUISITOS DE ACCESO

Cambios en artículos 11.1. y 11.2. de la Normativa de la Universidad de Granada

Art. 6
RD 99/2011

Art. 1.6
RD 576/2023

Posibilidad de acceso con 60 créditos de nivel máster aún sin estar en posesión de la titulación.

Obligatoriedad de acreditación de titulación de nivel 3 MECES o nivel 7 MEC.

Posibilidad de acceso con título español de doctora o doctor.

Posibilidad de acceso con **título español o extranjero de doctora o doctor.**

CRITERIOS DE ADMISIÓN

Cambios en artículos 12.1., 12.2., 12.3., 12.4. y 12.5. de la Normativa de la Universidad de Granada

Art. 7
RD 99/2011

Art. 1.7
RD 576/2023

No se menciona el aval de director o directora.

Se recomienda establecer el aval de un posible director o directora de tesis.

No especifica garantías en el procedimiento de admisión.

Obliga a garantías de información sobre el procedimiento y orientación del estudiantado.

No fija reserva de plazas por discapacidad.

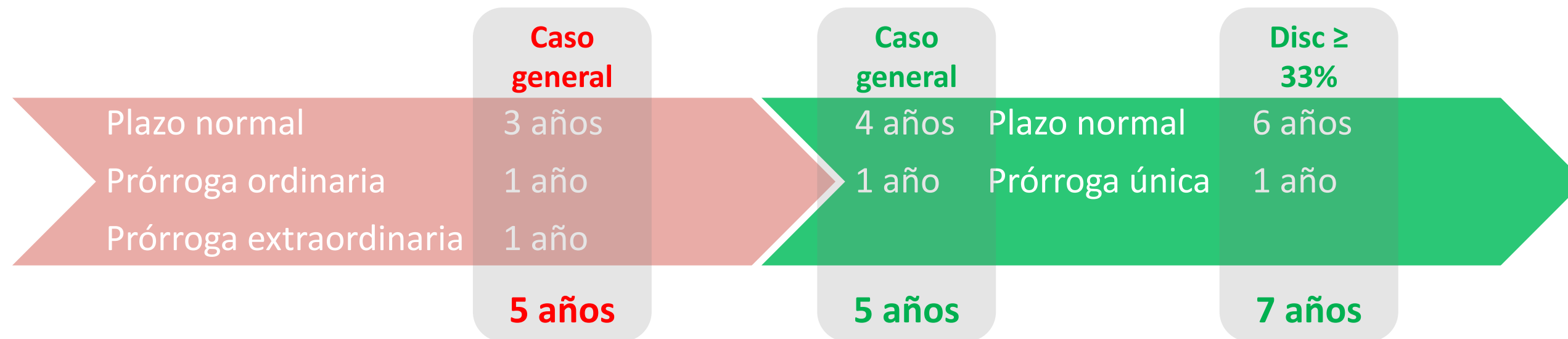
5% de plazas reservadas a aspirantes con discapacidad \geq 33%.

DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO

Art. 3
RD 99/2011

Art. 1.2
RD 576/2023

Cambios en artículos 4.1. 4.3. y 4.4. de la Normativa de la Universidad de Granada

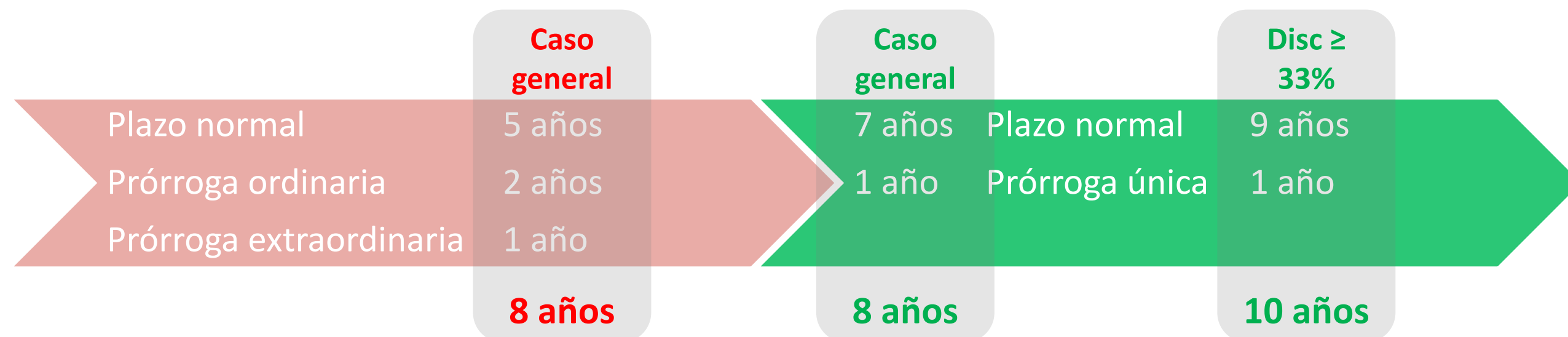


DOCTORADO A TIEMPO PARCIAL

Art. 3
RD 99/2011

Art. 1.2
RD 576/2023

Cambios en artículos 4.2. 4.3. y 4.4. de la Normativa de la Universidad de Granada



BAJA TEMPORAL

Art. 3
RD 99/2011

Art. 1.2
RD 576/2023

Cambio en artículo 4.6. de la Normativa de la Universidad de Granada

1 año ampliable por otro más

Máximo de 2 años, en un único período o en varios

SUSPENSIÓN DE PLAZOS

Art. 3
RD 99/2011

Art. 1.2
RD 576/2023

Cambio en artículo 4.5. de la Normativa de la Universidad de Granada

Baja por enfermedad
Baja por embarazo
Otras previstas por la norma

Incapacidad temporal
Nacimiento, adopción guarda con fines de adopción
Acogimiento
Riesgo en embarazo o lactancia
Violencia de género
Otras previstas por la norma

SEGUIMIENTO

Art. 11
RD 99/2011

Art. 1.10
RD 576/2023

Cambios en artículos 15.1., 15.2., 15.3. y 15.4. de la Normativa de la Universidad de Granada

Antes de la finalización del primer año, el doctorando o la doctoranda presentará:

1 plan de investigación

1 plan de investigación
1 plan de formación personal

Cambios en artículos 22.4. y 22.5. de la Normativa de la Universidad de Granada

DIRECCIÓN DE TESIS

Art. 12
RD 99/2011

Art. 1.11
RD 576/2023

No se fija número máximo de directores o directoras de tesis

Se limita a tres el número de directores o directoras de tesis

Posibilidad de codirigir tesis sólo con el título de doctora o doctor

Codirectores y codirectoras reunirán los mismos requisitos exigidos para el caso de dirección única (posibilidad de excepción)

INFORMES EXTERNOS PREVIOS A LA DEFENSA

Art. 13
RD 99/2011

Art. 1.12
RD 576/2023

Cambio en artículo 18.2. de la Normativa de la Universidad de Granada

No se requieren informes previos a la defensa

Se requiere un mínimo de dos informes previos al depósito emitidos por personas doctores expertas y externas

Estos expertos podrán:
✓ Proponer aspectos de mejora
✓ Formar parte del tribunal

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Art. 3
RD 99/2011

Art. 1.2
RD 576/2023

Cambio en artículo 26.2. de la Normativa de la Universidad de Granada

No se refiere al equilibrio de género en la composición de los tribunales de tesis

Obliga a garantizar la composición equilibrada de hombres y mujeres en los tribunales de tesis

PREMIO EXTRAORDINARIO

Cambio en artículo 27.1. de la Normativa de la Universidad de Granada

Art. 14
RD 99/2011

Art. 1.14
RD 576/2023

No se menciona

Establece una propuesta de premio por cada 10 tesis doctorales defendidas o fracción

VIGENCIA

Cambio en Disposición Transitoria Primera de la Normativa de la Universidad de Granada

Disposición transitoria primera
RD 576/2023

Para estudios ya iniciados, los cambios de tribunal, defensa y evaluación de tesis son aplicables a partir de 2024/25 (el resto de las disposiciones que se aplican son las vigentes cuando se iniciaron los estudios)

DOCTORADO INTERNACIONAL

Cambio en artículo 19.1. de la Normativa de la Universidad de Granada

Art. 15
RD 99/2011

Art. 1.15
RD 576/2023

Una estancia de duración mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio

Posibilidad de realización de varias estancias, al menos una de ellas de un mes de duración

No se impide que la persona responsable de la estancia emita informe sobre la tesis

Las personas responsables de las estancias no podrán emitir informe sobre la tesis

COTUTELA INTERNACIONAL DE TESIS

Cambio en artículo 20. de la Normativa de la Universidad de Granada

Art. 15
RD 99/2011

Art. 1.15
RD 576/2023

Convenio con una universidad extranjera

Posibilidad de convenio con más de una universidad extranjera (no más de 3)

Sólo se menciona la diligencia sobre cotutela en el título español

Se hace referencia a la obtención de un título por cada universidad

No hay especificación adicional sobre requisitos para obtener la mención de doctorado internacional

Para la mención internacional las estancias deberán realizarse en instituciones diferentes de las que suscriben el convenio

DOCTORADO INDUSTRIAL

Art. 15 bis
RD 99/2011

Art. 1.16
RD 576/2023

Cambio en artículo
21. de la Normativa
de la Universidad de
Granada

Posibilidad de contrato con una empresa del sector privado o público o con una administración pública

Se excluyen de la posibilidad de contrato universidades, OPIS y hospitales universitarios, salvo que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado

No especifica duración mínima del contrato

Duración mínima del contrato de un año

No hay indicaciones sobre composición del tribunal

La persona responsable de la tesis designada por la entidad, empresa o administración pública no podrá formar parte del tribunal de tesis

Cambios organizativos y administrativos:

Implica algunas modificaciones en el funcionamiento de aplicaciones informáticas de gestión de los estudios de doctorado.

Efectos económicos:

Implica un nuevo coste económico: pago de los informes de los expertos externos que deben informar la tesis antes de la autorización de la defensa que irá a cargo del presupuesto de las escuelas de doctorado.